

Acuerdo de ampliación del plazo para contestar al Requerimiento de subsanación de 25 de octubre de 2024, para las solicitudes correspondientes a los expedientes EXP/T/2024/00017, EXP/T/2024/00020 Y EXP/T/2024/00023, presentados en la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico, la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano es la competente para instruir el procedimiento.

Con fecha 25 de octubre de 2024 este Instructor, una vez realizada la preevaluación administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la convocatoria de referencia, dictó requerimiento de subsanación de la documentación presentada. Este requerimiento fue publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB), en esa misma fecha y confería a las entidades notificadas el plazo máximo de cinco días hábiles (5) para subsanar la documentación requerida.

La entidad ISABEL BLASCO S.A. con NIF A46215653, cuya solicitud corresponde al expediente núm. EXP/T/2024/00017, la entidad KAURI SPORTWEAR S.L. con NIF B98828262, cuya solicitud corresponde al expediente núm. EXP/T/2024/00020 y la entidad TEXTIL BATAVIA S.L. con NIF B97294102 cuya solicitud corresponde al expediente núm. EXP/T/2024/00023, mediante correo electrónico remitido a la FB con fecha 31 de octubre de 2024, han solicitado aplazar la presentación de la documentación indicada en el requerimiento de subsanación por encontrarse afectadas en la zona dañada por las inundaciones ocasionadas por la DANA (Depresión aislada en niveles altos) en la provincia de Valencia.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Respecto de las solicitudes referidas, la incidencia catastrófica ocasionada en la madrugada del martes 29 al miércoles 30 de octubre por la DANA, de acuerdo con el



contenido de la ORDEN 4/2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, motiva suficientemente el presente acuerdo conforme establece el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al indicar que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por lo expuesto acuerdo:

1. Ampliar, para las solicitudes que han dado lugar a los núm. de expedientes EXP/T/2024/00017, EXP/T/2024/00020 y EXP/T/2024/00023, el plazo concedido para contestar el requerimiento de subsanación de 25 de octubre de 2024, incrementándolo en dos días hábiles y 12 horas más, el 50% del plazo inicialmente conferido, finalizando dicho plazo de subsanación para las referidas solicitudes a las 11:59:59 horas del mediodía del jueves 7 de noviembre de 2024.
2. Publicar este acuerdo de ampliación de plazo en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

A fecha de la firma digital.

Fdo.: El Órgano Instructor.

